MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 693

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2010 PARA LA "ADQUISISCIÓN DE PASAJES AEREOS", DE LA UNIDAD NACIONAL EJECUTORA DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS (FOCEM) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASUNCIÓN, 07 de OCTUBRE de 2010

VISTO: El Memorándum UNE-MIC-FOCEM/CG N° 843 del 06 de setiembre de 2010, de la Coordinación General del Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (FOCEM), en el cual solicita la cancelación de la Contratación Directa N° 16/2010 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos", en razón del elevado costo ofrecido por la firma presentada; y

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

El llamado a Contratación Directa N° 16/2010 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" de la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (FOCEM) dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el cual se dispone que "...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".

Que de acuerdo a los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley De Contrataciones Públicas.

Que ha presentado su oferta la firma ASUNCIÓN TOURS y que la UNE - MIC se ha expedido en los términos del Informe del 5 de agosto de 2010, en cuyo texto expresa: "...Que, teniendo en cuenta las consideraciones de hecho manifestadas en los puntos señalados anteriormente, el comité de evaluación recomienda: cuanto sigue: 1) Declarar la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 16/2010 "Provisión de Pasajes Aéreos", conforme lo establece el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. 2) Solicita Resolución de la Máxima Autoridad Institucional a fin de justificar las causas que motivan la cancelación del llamado, Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos pertinentes."

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General -

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 693.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2010 PARA LA "ADQUISISCIÓN DE PASAJES AEREOS", DE LA UNIDAD NACIONAL EJECUTORA DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS (FOCEM) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que el Comité de Evaluación, constituido por Resolución N° 188/2010, se expide en los términos del Informe de Evaluación de fecha 05 de agosto de 2010, en el cual recomienda la cancelación del llamado, por el elevado costo que significaría la emisión de tickets de pasajes aéreos considerando el porcentaje de recargo ofrecido por la empresa Asunción Tours, lo cual podría causar un perjuicio económico a la Institución basada en la racionalidad de recursos del Estado y lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar el llamado a Contratación Directa N° 16/2010 "Provisión de Pasajes Aéreos", conforme lo establece el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Instruir a la Coordinación de Administración y Finanzas que proceda a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cancelación del llamado mencionado.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

COPIA

Abog. José Ma. Ayala De Vargas
Secretario General

CANTALICIO SALVADOR INVERNIZZI
Ministro Sustituto